
BNP PARIBAS GESTIÓN DE INVERSIONES, S.A.U., S.G.I.I.C.

POLITICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO



BNP PARIBAS
WEALTH MANAGEMENT

El banco para
un mundo en
evolución

Índice

Introducción.....	3
1. Objetivo.....	4
2. Referencia normativa	4
3. Ámbito de aplicación.....	4
4. Actividades de implicación a largo plazo.....	5
4.1. Implicación en la política de inversión, seguimiento de sociedades y diálogo activo.....	5
4.2. Ejercicio de los derechos de voto.....	5
4.3. Gestión de conflictos de interés.....	6
4.4 Justificación en caso de no cumplir	6
5. Información sobre las actividades de implicación.....	6
6. Aprobación y revisión de la Política	6

Introducción

La implicación efectiva y sostenible de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Además, una mayor implicación en el gobierno corporativo constituye un factor importante a la hora de garantizar un enfoque más a largo plazo, que debe ser fomentado y tenido en cuenta.

En este sentido, conforme a la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas o gestores de los accionistas, tiene entre sus objetivos garantizar la transparencia de los gestores de activos y los inversores institucionales en relación con sus estrategias de inversión y su implicación en las sociedades en las que invierten, estando estas admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

A estos efectos, el presente documento recoge la Política de implicación a largo plazo (la **“Política de implicación a largo plazo”**) de BNP PARIBAS Gestión de Inversiones, SGIIC, S.A.U. (la **“Sociedad”** o la **“Gestora”**), y describe las actividades que la Gestora lleva a cabo en este ámbito y, en particular, establece:

- el procedimiento de implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión;
- el seguimiento de las sociedades en las que invierte en lo referente a estrategia, rendimiento financiero y no financiero, estructura de capital, gobierno corporativo o impacto ambiental o social de sus actividades;
- el diálogo activo con las sociedades;
- el ejercicio de los derechos de voto;
- la gestión de los conflictos de interés derivados de las actividades de implicación.

Este documento se encuentra además en línea con el objetivo del Grupo BNP Paribas de desarrollar comportamientos que conduzcan a la sostenibilidad del negocio, alcanzando un estilo de gestión responsable, sostenible y capaz de dar la más adecuada respuesta a los legítimos intereses y aspiraciones de los clientes y del resto de grupos de interés, en línea con la Política de integración de riesgos de sostenibilidad.

1. Objetivo

La finalidad de la presente Política es la adopción de las medidas necesarias para garantizar una adecuada implicación de la Gestora en el gobierno corporativo de las compañías en las que invierte de forma que se asegure que:

- los intereses de los clientes finales están por encima de cualquier otra consideración;
- se cree valor a largo plazo invirtiendo en compañías que compartan esta aproximación y este compromiso con la sostenibilidad;
- se apliquen criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno en las inversiones de la Gestora.

2. Referencia normativa

A continuación, se indican aquellas normativas que tienen aplicación sobre la presente política:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ley 35/2003 de IIC, artículo 46, 47 ter y 47 quater.
- Real Decreto 1082/2012, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de IIC. Artículo 115.i).
- Circular 6/2009, de control interno de las SGIIC, norma 3.4.v)

3. Ámbito de aplicación

La presente Política será de aplicación a los consejeros, directivos y empleados de la Gestora, los cuales deberán conocer y cumplir lo dispuesto en la misma conforme a las funciones que les hayan sido encomendadas.

Esta Política de implicación a largo plazo también se aplicará además a todas las IIC gestionadas por la Sociedad, así como a las carteras gestionadas en las que se haya delegado el ejercicio de los derechos de voto.

4. Actividades de implicación a largo plazo

4.1. Implicación en la política de inversión, seguimiento de sociedades y diálogo activo

La Sociedad, de forma previa a la toma de decisión de inversión sobre un determinado activo, realizará un análisis detallado de factores tanto financieros como extra financieros. Entre las cuestiones extra financieras se encuentran los riesgos de sostenibilidad (ASG) de acuerdo con su política de integración de riesgos de sostenibilidad. En particular, se considerará el gobierno corporativo y la estrategia empresarial de las compañías. La Sociedad realizará un seguimiento periódico de las cuestiones anteriores para garantizar que la inversión siga siendo acorde al interés a largo plazo de los vehículos gestionados y de los clientes finales.

Para ello, la Gestora considera fundamental el diálogo activo con las compañías en las que invierte de manera que se contribuya a mejorar el conocimiento interno de las mismas y se gestionen posibles controversias en materia medioambiental, social o de gobernanza (ASG). En este sentido, se mantendrá un diálogo activo cuando se considere que éste puede tener un impacto real en la gestión de una determinada compañía.

El diálogo activo se podrá llevar a cabo de forma presencial en reuniones específicas, a través de cartas dirigidas a los consejos de administración o a la alta dirección de las sociedades, llamadas telefónicas, correos electrónicos o cualquier otro medio que se considere oportuno y proporcional al tamaño, actividad y relación con la compañía en la que se invierta.

Este proceso podrá llevarse a cabo también a través de representantes cualificados o asociaciones sectoriales dedicadas a esta actividad.

4.2. Ejercicio de los derechos de voto

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable la Gestora ejercerá el derecho de asistencia y voto en las juntas generales, así como los derechos inherentes a los valores emitidos por sociedades cotizadas en las carteras de las IIC gestionadas por la Gestora en beneficio exclusivo de los partícipes o accionistas siempre que:

- la participación conjunta de las IIC gestionadas por la Gestora tenga una antigüedad superior a los 12 meses; y
- la participación represente, al menos, un 1% del capital de la sociedad participada.

El derecho de voto se ejercerá siguiendo un criterio coherente y transversal, sin perjuicio de que se tenga la flexibilidad necesaria, pudiendo haber excepciones que se evaluarán caso por caso.

Lo anterior se aplicará salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en la información anual que la Gestora tiene que publicar en relación a cómo ha aplicado la presente Política.

La Gestora dispone de un procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto aprobado por el Consejo de Administración.

4.3. Gestión de conflictos de interés

La Gestora cuenta con una Política de gestión de conflictos de intereses que es de obligado cumplimiento para todos los consejeros, directivos y empleados de esta. En esta política se identifican los potenciales conflictos de interés a los que podrá verse expuesta la entidad.

En este sentido, las actividades de implicación y el ejercicio de derecho de voto podrán dar lugar a determinados conflictos de intereses, en particular, situaciones en las que la Gestora u otra entidad del grupo mantiene relaciones comerciales importantes con la sociedad en que se invierte.

La Gestora analizará y gestionará los conflictos que puedan surgir en este ámbito en línea con el procedimiento definido en la mencionada Política de gestión de conflictos de interés.

4.4 Justificación en caso de no cumplir

En el supuesto de que la Gestora decida no cumplir con uno o más de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para no hacerlo.

Adicionalmente, se informará de ello en la información anual que la Gestora tiene que publicar en relación a cómo ha aplicado la presente Política en su página web.

5. Información sobre las actividades de implicación

La Gestora publicará anualmente información en su página web sobre cómo ha aplicado la presente Política en el ejercicio previo. En particular y en cumplimiento de la normativa, se informará sobre el ejercicio de los derechos de voto, incluyendo una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado y, en su caso, si ha utilizado servicios de asesores de voto.

Se excluirán de este listado aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación al porcentaje de participación en la compañía de que se trate.

6. Aprobación y revisión de la Política

La presente Política será aprobada por el Consejo de Administración de la Gestora.

Esta Política será revisada con una periodicidad mínima anual por la Unidad de Control de la Gestora y siempre que concurran situaciones que modifiquen sustancialmente la naturaleza o estructura de la misma.

Si en algún momento se produjera una modificación sustancial en la presente Política, se informará de ello al Consejo de Administración para su aprobación. Con independencia de si se ha producido o no una modificación sustancial, las actualizaciones de la presente Política estarán

sujetas a ratificación por parte del Consejo de Administración u órgano en el que se haya delegado esta función.